

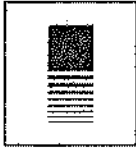


**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP, PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNAE.**

Comparece la Universidad Nacional de Educación, representada legalmente por el PhD. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Rector, a quien en adelante, para los efectos de este documento se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; y, por otra parte la **EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP**, representada legalmente por el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “**UNAE-EP**”; quienes libre, voluntariamente y con suficientes facultades suscriben la presente Adenda al Convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE-EP, para la Transferencia de Fondos para el “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la UNAE, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1** El Art. 26 de la Constitución de la República establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- 1.2** El Art. 27 de la Constitución de la República prescribe que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- 1.3** El Art. 226 de la Norma Fundamental del Estado señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.(...)”*
- 1.4** El Art. 350 de la Carta Magna dice: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- 1.5** El Art. 355 de la Constitución de la República prescribe: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en*



*la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.”.*

- 1.6** El Art.- 357 de la Norma Fundamental del Estado señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...) La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.”
- 1.7** El Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES prescribe: “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.*”.
- 1.8** El Art. 18 de la LOES, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”.
- 1.9** El Art. 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: “*FORMAS DE FINANCIAMIENTO.- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos*



*en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda. (...).”.*

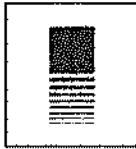
**1.10** Con la Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de 19 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.

**1.11** El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley, señala: “(...) *La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora; Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...).*”.

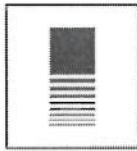
**1.12** Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

**1.13** El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...).*”.

**1.14** Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.



- 1.15** Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente.
- 1.16** Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE.
- 1.17** Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley: a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- 1.18** Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el "*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*", el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado "*Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a*", establecen lo siguiente: "*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*".
- 1.19** Con fecha 04 de septiembre de 2017, la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE EP suscribieron el Convenio Específico para la Transferencia de Fondos para el "Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la UNAE".
- 1.20** La Cláusula Sexta, del Convenio Específico para la Transferencia de Fondos para el "Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la UNAE", estipula que los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, financiera y legalmente de ser el caso no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.
- 1.21** Con fecha 01 de diciembre de 2017, la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE EP suscribieron la primera adenda al Convenio Específico para la Transferencia de Fondos para el "Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la UNAE", cuyo objeto fue modificar la cláusula quinta, esto es, el plazo de duración de este instrumento.



- 1.22** Con fecha 20 de junio de 2018, la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE EP suscribieron la segunda adenda al Convenio Específico para la Transferencia de Fondos para el "Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la UNAE", cuyo objeto fue modificar la cláusula quinta, esto es, el plazo de duración de este instrumento.
- 1.23** Con fecha 20 de diciembre de 2018, la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE EP suscribieron la tercera adenda al Convenio Específico para la Transferencia de Fondos para el "Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la UNAE", cuyo objeto fue modificar las cláusulas Cuarta Quinta, esto es, las obligaciones de las partes y el plazo de duración de este instrumento que se acuerda sea hasta el 30 de junio de 2019.
- 1.24** Mediante Acción de Personal N°: 2019-002-GG, de 08 de abril de 2019, el PhD. Freddy Javier Álvarez González, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE-EP, designa al Abg. Pablo Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE-EP, para que cumpla tales funciones a partir del día 09 de abril de 2019.
- 1.25** Para alcanzar el objetivo de Transformar la educación Ecuatoriana con impacto en Latinoamérica y el mundo, a través de la formación de nuevos docentes de Excelencia, con un cuerpo de docentes-investigadores de nivel internacional, es necesario que se gestione la transferencia de fondos para el Convenio Específico con la UNAE EP para el "Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la UNAE", en el cual se contemplan los siguientes puntos: **1)** Desarrollo de capacidades del personal de la UNAE (procesos de capacitación que permitan que el personal de la UNAE responda, de manera innovadora, a las necesidades del país y al paradigma del Buen Vivir). **2)** Asesoramiento Técnico especializado (para el desarrollo de áreas estratégicas de la Universidad de interés local, regional, nacional y mundial). **3)** Movilidad del personal, (proceso que permitirá la generación de experiencias y conocimientos pedagógicos para fundamentar la política educativa e innovar con modelos de aprendizajes actuales, pertinentes y creativos).
- 1.26** Se cuenta con la certificación POA Nro. DPLAN-CPOA-2019-0375, de 13 de marzo de 2019, por un valor de \$75.000,00 (Setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), aprobado por el Director de Planificación y Proyectos.
- 1.27** Una de las obligaciones de las Unidades de Talento Humano de las entidades públicas es establecer la planificación de capacitaciones para los servidores públicos como un derecho establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP.
- 1.28** Es importante tomar en cuenta que, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución, se requiere una mejora de la calidad y pertinencia de la educación universitaria pues nos encontramos en el proceso de implantación de un modelo pedagógico que busca transformar la educación del Ecuador con un impacto a nivel regional.



- 1.29** Para alcanzar este objetivo estratégico, en el marco de la ley y conforme las etapas planteadas, es importante capacitar al personal académico y administrativo que se relaciona directamente con la consecución de este objetivo en base al Plan de Capacitación y Formación.
- 1.30** Esta capacitación debe ser orientada al fortalecimiento institucional de la UNAE, en base al Acuerdo Ministerial Nro. MRL-136-2014 del 24 de julio de 2014, la Dirección de Talento Humano tiene la facultad de elaborar el plan de capacitación, así como la programación de las mismas y podrá gestionar los servicios especializados de capacitación que consideren oportunos, siempre que exista el presupuesto respectivo para el efecto; y a través del convenio de fortalecimiento con la UNAE EP se prevee la ejecución del plan de capacitación.
- 1.31** Mediante memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0293-M, de 08 de marzo de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, la Directora de Talento Humano, solicita al Rector de la UNAE, autorizar la asignación de presupuesto para la transferencia de fondos para el “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNAE” conforme al convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación con la Empresa Pública UNAE EP.
- 1.32** Mediante memorando Nro. UNAE-DP-2019-0154-M, de 13 de marzo de 2019, conforme al detalle del documento en mención y anexos y con base en la solicitud realizada con memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0293-M, el Director de Planificación y Proyectos, comunica a la Directora de Talento Humano, que con fecha 13 de marzo de 2019, ha procedido a la emisión de la certificación de constancia de actividad en el Plan Operativo Anual – POA 2019 de la UNAE, Nro. DPLAN-CPOA-2019-0375, en el ítem 780103, por un valor total incluido IVA de \$ 75.000,00.
- 1.33** Mediante memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0330-M, de 18 de marzo de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, la Directora de Talento Humano, solicita al Rector de la UNAE, autorizar, realizar el aval y emitir certificación presupuestaria por el valor de setenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$75.000,00) centro del ítem 780103.
- 1.34** Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0330-M, de 18 de marzo de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a la Dirección Financiera, para trámite correspondiente.
- 1.35** Mediante memorando Nro. UNAE-DFIN-2019-0299-M, de 24 de abril de 2019, conforme al detalle del documento en mención y anexos, la Directora Financiera, comunica a la Directora de Talento Humano, que en atención al memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0330-M y al oficio Nro. UNAE-REC-2019-0137-C, remitido por el Rectorado al Ministerio de Economía y Finanzas; dicha Cartera de Estado a través de la Subsecretaría de Presupuesto, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2019-0164 de 10 de abril de 2019, emite el aval de conformidad al Acuerdo Ministerial 0011 de 16 de enero de 2017; comunica además, que la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 018-2019, por el valor de (\$75.000,00) Setenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$75.000,00).



**1.36** Mediante memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0446-M, de 06 de mayo de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, la Directora de Talento Humano, solicita al Rector de la UNAE, autorización para la elaboración de una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNAE y la UNAE-EP para el “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la UNAE” por un incremento en el presupuesto de \$75.000,00, así como un cambio en la fecha de terminación del convenio al 31 de diciembre de 2019.

**1.37** Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0446-M, de 06 de mayo de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría elaborar convenio correspondiente.

#### **SEGUNDA.- OBJETO:**

La presente adenda al Convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE-EP, para la transferencia de fondos para el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la UNAE, tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta, esto es: las obligaciones de las partes y el plazo de duración del convenio.

#### **TERCERA.- MODIFICACIONES:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan modificar lo siguiente:

#### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A continuación del primer párrafo del punto 4.1 agréguese lo siguiente:

“La UNAE se compromete además a:

- A través de la Dirección Financiera y sin previo trámite, realizar la transferencia inmediata de \$75.000,00 (Setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) para ejecución del objeto del presente convenio;
- Determinar la necesidades de capacitación para el personal de la UNAE a fin de contratar expertos internacionales en las áreas requeridas; y,
- Coordinar las actividades de los expertos en la universidad.”

En la parte final del punto 4.2 agréguese lo siguiente:

“La Empresa Pública UNAE EP, se compromete además a organizar, programas destinados a:

- Gestionar la logística de los distintos procesos de Fortalecimiento Institucional incluyendo aquellos referentes a expertos nacionales e internacionales que intervengan en cada uno de ellos, así como el pago de sus honorarios, ejecución presupuestaria e informe de liquidación financiera.
- Al final de los procesos de fortalecimiento institucional, referentes a las capacitaciones; realizar un diagnóstico que contenga el impacto causado con conclusiones y recomendaciones que servirán a la UNAE para el año 2019.”



**Cláusula Quinta.- PLAZO:**

Sustitúyase el texto constante en esta cláusula por el siguiente:

“El plazo del presente convenio será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019.”

**CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:**

Salvo lo estipulado en el presente Adendum, las partes se ratifican en la vigencia de las cláusulas acordadas en el Convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE-EP, para la transferencia de fondos para el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la UNAE, suscrito el 04 de septiembre de 2017 y las Adenda suscritas el 01 de diciembre de 2017, 20 de junio de 2018 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente; para constancia de lo actuado, las partes firman en cinco ejemplares de igual contenido, tenor y valor legal.

Dado en la ciudad de Azogues a 13 de mayo de 2019.

PhD. Freddy Javier Álvarez González  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN-UNAE

Abg. Sebastián Fernández de Córdova  
**GERENTE GENERAL**  
EMPRESA PÚBLICA - UNAE EP

GESTIÓN/ ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
<b>ELABORADO POR:</b>	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
<b>REVISADO Y APROBADO POR:</b>	VERÓNICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	